

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO No 001 DE 2012	Versión: 01

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL
PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que la Constitución Política de Colombia, al tenor de su Artículo 313 Numeral 3° establece que corresponde a los Concejos "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer Pro Tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"
- Que en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 determina la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.
- Que el Artículo 32 Numeral 3° de la ley 136 de 1994 señala: "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar"
- Que el Artículo 25. Numeral 11 inciso 2°, de la Ley 80 de 1993, estipuló "de conformidad con lo previsto en los Artículos 300, Numeral 9 y 313 Numeral 3° de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizaran a los Gobernadores y Alcaldes, respectivamente para la celebración de contratos"
- Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2°, Numeral 4°. Literal c, regula sobre los contratos interadministrativos
- Que el Artículo 355 de la constitución política, reglamentado por el Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, establece que "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".
- Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 95 establece: "Las Entidades publicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin animo de lucro"



4

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO No 001 DE 2012	Versión: 01

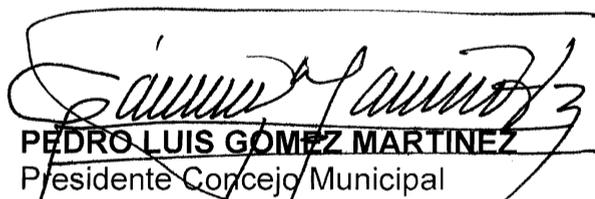
- Que igualmente la Ley 489 en su artículo 96 establece: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.*
- Que por lo anterior; se hace necesario conceder facultades al señor Alcalde para que suscriba contratos y convenios requeridos para dar ejecución al Presupuesto Municipal y cumplir con los programas y proyectos que demanda el desarrollo del Municipio.
- Que para efectos de autorización para contratar en los contratos que disponga el Concejo Municipal, se requiere, de conformidad a lo dispuesto en la Sentencia C – 738 de 2001, que internamente ellos desarrollen un procedimiento administrativo, el cual debe agotarse antes de proceder autorizar los contratos que se restrinjan para autorización en el presente Acuerdo.
- En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja para celebrar contratos y convenios en general a nombre del municipio de Barrancabermeja, de conformidad con lo establecido para el efecto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; ley 489 de 1998; Art 355 de la Constitución Nacional, Decreto 777 de 1992 y 1403 de 1992 y demás normas concordantes, a partir de la sanción del presente Acuerdo hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Barrancabermeja a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil doce (2012).


PEDRO LUIS GÓMEZ MARTÍNEZ
 Presidente Concejo Municipal


LUIS EDUARDO VELASQUEZ
 Primer Vicepresidente


WILMAR VERGARA ROBLES
 Segundo Vicepresidente


NHORA CECILIA CÁCERES ROA
 Secretaria General Ad-Hoc

f

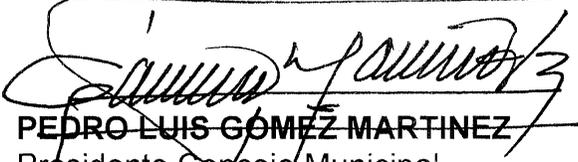
	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO No 001 DE 2012	Versión: 01

**EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIA GENERAL AD-HOC DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,**

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Accidental y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil doce (2012).


PEDRO LUIS GÓMEZ MARTINEZ
Presidente Concejo Municipal


LUIS EDUARDO VELASQUEZ
Primer Vicepresidente


WILMAR VERGARA ROBLES
Segundo Vicepresidente


NHORA CECILIA CACERES ROA
Secretaría General Ad-Hoc

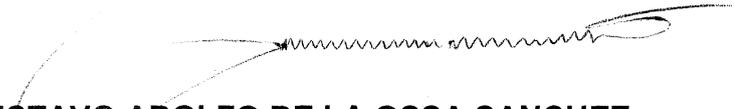
Nhora C.



ACUERDO 001 DE 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPOAL PARA
SUSRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL”**

.....El anterior Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal el día 26 de Enero de 2012, y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su sanción informándole que no existen objeciones, el día 26 de enero de 2012


GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA SANCHEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, 26 ENE 2012

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N. 001 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPOAL PARA SUSRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL”

El Alcalde,


ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
ALCALDE MUNICIPAL